



AUTORIDAD PARA LAS
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

AAPP

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Josué A. Colón Ortiz | Director Ejecutivo

2 de septiembre de 2025

VIA CORREO ELECTRÓNICO
secretaria@senado.pr.gov

Honorable Jennifer Martínez Heyer
Secretaria
Secretaría del Senado
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Re: **Petición de Información 2025-0101**

Estimada Secretaria:

El Senado de Puerto Rico, en su sesión del 25 de agosto de 2025, aprobó una Petición de Información presentada por el senador Hernández Ortiz, dirigida a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP), por conducto de su Director Ejecutivo, el Ing. Josué A. Colón Ortiz. Mediante la presente procedemos a contestar la *Petición de Información 2025-0101*.

- Someta al Senado de Puerto Rico todas las comunicaciones que se han intercambiado entre el Gobierno de Puerto Rico, a través de la AAPP con el consorcio LUMA Energy, que están relacionadas con la notificación de la AAPP, fechada el 22 de julio de 2025.**

La AAPP, en su rol de Administrador, notificó formalmente a LUMA una serie de disputas, invocando el Artículo 15 del Acuerdo de Operación y Mantenimiento de Transmisión y Distribución ("T&D OMA"). Esta acción se produce en respuesta a casi cuatro años de apagones recurrentes, aumento de costos y promesas incumplidas por parte de LUMA, mientras miles de millones de dólares en fondos federales para la reconstrucción permanecen sin utilizar. A pesar de múltiples avisos escritos, LUMA sigue incumpliendo sus obligaciones más básicas bajo el T&D OMA. LUMA, al iniciar el Periodo de Transición en 2020, se presentó como un operador transformador con "experiencia inigualable y

Initial
LSC

práctica" en proyectos financiados por FEMA, prometiendo reducir costos, frenar el uso indebido de energía eléctrica¹ y liberar una "inundación de dólares federales" sin aumentar las tarifas.

Sin embargo, cinco años después y con cerca de \$3 mil millones en presupuestos operacionales, estas representaciones resultaron infundadas. Por ejemplo, LUMA solo ha recibido \$345 millones en reembolsos federales de aproximadamente \$10 mil millones asignados para proyectos de T&D, mientras que PREPA obtuvo, en el mismo periodo, cerca de \$1.3 billones. Además, LUMA no ha logrado obligar en exceso de \$385 millones en proyectos incurridos bajo la emergencia del Huracán Fiona. PREPA se ha visto obligada a inyectar más de \$500 millones de sus propios reembolsos federales en las cuentas de LUMA para mantener el servicio. De la misma forma, las métricas de confiabilidad se mantienen estancadas o en declive, con apagones en todo Puerto Rico el 12 de junio y el 31 de diciembre de 2024, y nuevamente el 16 de abril de 2025, evidenciando un progreso mínimo en la limpieza de vegetación, causa directa de los tres eventos.

Por motivo de lo anterior, la AAPP identificó seis disputas técnicas que demuestran una "deficiencia flagrante en la transparencia y la rendición de cuentas", una "distorsión deliberada de hechos materiales" y un "incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales" por parte de LUMA.

Véase enlace digital del documento público titulado [*Notice of Disputes to LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC, under Article 15 of the T&D OMA*](#), fechado el 22 de julio de 2025, junto a sus 57 anejos.

2. Ha trascendido públicamente que LUMA Energy y el Gobierno de Puerto Rico, luego de culminar el periodo de 30 días de negociación no ha llegado a un consenso. Ante ello, se designará un "Expert Technical Determination Procedure for Technical Disputes", que en esencia es una especie de mediador entre el Gobierno y LUMA Energy. El Senado de Puerto Rico interesa conocer:
 - a) Si ya se han iniciado conversaciones con alguna empresa, entidad, o firma para que se desempeñe como "Expert Technical Determination Procedure for Technical Disputes".

De conformidad con la Sección 15.4 del T&D OMA, culminado el proceso de Negociación, la AAPP informó a LUMA su intención

¹ Conocido comúnmente como hurto de energía.

de proceder con el trámite dispuesto en el contrato para la contratación de un experto independiente para una determinación experta final y vinculante. No obstante, LUMA se negó a participar en la negociación para identificar un experto ya que, erradamente, entiende que las seis (6) disputas levantadas en la carta del 22 de julio son *non-technical disputes* y, por consiguiente, no requieren de un *Technical Expert*, sino un mediador ordinario². A esos efectos, LUMA recurrió al Tribunal Federal solicitando la paralización del procedimiento ante el “International Chamber of Commerce” (“ICC”), entidad que conforme al T&D OMA, designa el experto o mediador, según la naturaleza de la disputa.

- b) Informe de dónde provendrá el dinero para pagar a dicho “mediador”, incluyendo, pero sin limitarse a: la cantidad monetaria incurrida para dicha contratación y quién pagará la misma.

Se informa que el dinero para pagar a dicho “mediador”, incluyendo, pero sin limitarse a: la cantidad monetaria incurrida para dicha contratación y quién pagará la misma, saldrá del presupuesto de la P3. Los gastos del experto independiente serán cubiertos por LUMA si el experto resuelve la disputa a favor de P3, y por P3 si el experto resuelve la disputa a favor de LUMA. Si la disputa no se resuelve completamente a favor de una de las partes, el experto independiente determinará cómo se distribuirán los costos.

3. De otro lado, el 9 de enero de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, mediante el Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-006, estableció el Comité de Trabajo para la Transformación Energética de Puerto Rico. Eventualmente, de ese Comité de Trabajo se establecieron dos subcomités: uno para buscar nuevos operadores para gestionar el sistema eléctrico y el otro exclusivamente para fiscalizar a la empresa LUMA Energy. De acuerdo con expresiones públicas, el primero está integrado por el ingeniero Francisco E. López, Rafael Vélez Domínguez, el CPA a Juan Zaragoza, Rafael Rojo y Federico Stubbe, Jr. Por su parte, el segundo está integrado por el ingeniero Justo González, la ingeniera Mary Carmen Zapata y Frances Berríos. Luego de 8 meses de trabajo y reuniones de estos Comités, es imprescindible que el Senado tenga a su alcance para estudio y consideración:

² Según requerido por el proceso contemplado en la sección 15.5 del T&T OMA.

Petición de Información 2025-0028

Página 4 de 4

- a) Cualquier informe, hoja de ruta o documento que haya sido preparado por alguno de estos tres (3) comités, incluyendo cualquier calendario de trabajo que estos hayan trazado.

Se cursa el *Resumen Ejecutivo e Informe Primeras Cinco Reuniones* del Comité de Trabajo para la Transformación Energética de Puerto Rico y sus anejos, preparados para la 6ta Reunión celebrada el 21 de abril de 2025.

Los documentos pueden ser accedidos en el siguiente enlace:
[RFI 2025-0101](#).

La AAPP mantiene su compromiso y colaboración con el Senado y el pueblo de Puerto Rico, por lo cual estamos a la disposición de este cuerpo legislativo de requerirse información adicional.

Cordialmente,

Signed by:



039ECAF4DD9E41D...
Lionel E. Santa Crispín
Consultor Legal

Anejos